

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 9 de noviembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso ordinario laboral radicado N° 2020-00032, informando que Colpensiones allegó contestación de reforma a la demanda y sustitución de poder. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2020 00032 00

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Matilde Barrera Mora contra Colpensiones y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, así como las diligencias se tiene que **COLPENSIONES**, allegó contestación de demanda por medio de apoderado, el cual, reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como, sustitución de poder a la Dra. **MARÍA FERNANDA ARAUJO DIAZ**, a quien habrá de reconocerse personería adjetiva.

De otra parte, se requerirá a la parte demandante para que efectúe la notificación de la demandada Karolay Andrea Mora Barrera conforme se dispuso en autos del 21 de julio de 2020, 14 de abril de 2021, 1° de febrero de 2022, 5 de mayo de 2022, 26 de agosto de 2022 y 11 de octubre de 2023, so pena de dar aplicación al archivo provisional previsto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Para tal efecto, se concede el termino de veinte (20) días.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la reforma a la demanda por parte de **COLPENSIONES** en virtud de reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **MARÍA FERNANDA ARAUJO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.122.410.438 y Tarjeta Profesional 308.755 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder que la hace el representante legal de la sociedad **SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S. A. S.**, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder a ella conferida.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe la diligencia de notificación personal **KAROLAY ANDREA MORA BARRERA**. Para tal efecto, se concede el termino de veinte (20) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0253d4c6725555246c62399c37ff178530104e1db2b5b7d27820ad02e87dd**

Documento generado en 30/11/2023 03:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>